

**PROYECTO DE LEY 9435/2024-CR
QUE INCORPORA A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN LAS MEDIDAS
PARA LA ATENCIÓN DE CASOS
DE DESAPARICIÓN DE
PERSONAS
EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



SOBRE EL PROYECTO DE LEY 9435/2024-CR



FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



OBJETIVO

Incorporar de manera expresa a las Personas con Discapacidad en las medidas que dispone el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

FINALIDAD

Contribuir a reducir el margen de interpretación de la norma sobre la atención de casos de desaparición de Personas con Discapacidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1428.



Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas, así como de personas en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad denunciadas como desaparecidas, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas."

Artículo 5.- Definiciones

d. Alerta Amber. - Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo y, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas. gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas".



FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

DÉCIMA: Se establece un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, para que el ejecutivo elabore las normas complementarias bajo responsabilidad administrativa funcional.

PROBLEMÁTICA QUE ATIENDE LA PROPUESTA



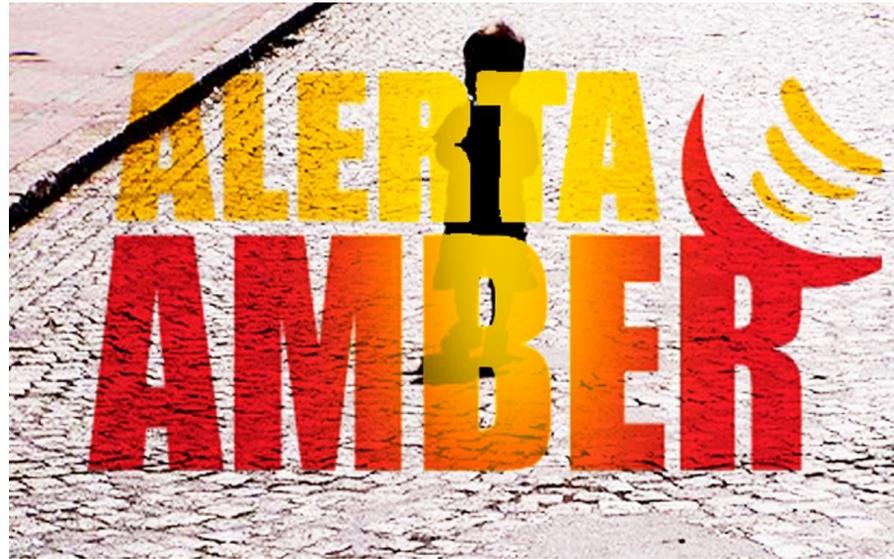
FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





Si bien se cuenta en la actualidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, incorporando a la personas con discapacidad en las definiciones establecidas en el inciso b) del artículo 5°; esta inclusión no queda clara para los servidores públicos de la Policía Nacional del Perú, pues cuando se requiere “la activación de la alerta Amber”, aquéllos precisan que, conforme al inciso d) del mismo artículo, este protocolo se activa solo para casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, **NO CONSIDERANDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dicha afirmación, se corrobora de la lectura de los Informes N°000428-2024-INVSP-DGSD y N°000599-2024-INVSP-DGSD-DDF, elaborados por la Dirección General de Seguridad Democrática y la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior, a través de los cuales señalaron que los sujetos respecto de los cuales se activa la “Alerta Amber”, siempre fueron las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de alto riesgo, sin considerar a las personas con discapacidad.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO





BENEFICIO

COSTO

EL ESTADO A NIVEL CENTRAL

- El Estado peruano cumple con lo establecido en los convenios internacionales referidos a los derechos y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- El Estado cumple con lo establecido en el artículo 2 y 7 de la Constitución Política del Perú, que señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley.

El Estado peruano no incurre en costo alguno, debido a que el Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad ya se encuentra en vigencia, con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas en su ejecución.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se busca insertar a las personas con discapacidad en la sociedad a través de la reducción de la discriminación estructural que afecta a este sector de ciudadanos.

La iniciativa legislativa no representa costo para las personas con discapacidad.

SOCIEDAD

- La sociedad ofrece a las personas con discapacidad una mejora en la inclusión de las actividades que desarrollan.
- La iniciativa sensibiliza a la sociedad sobre la necesidad de tener los grupos socialmente vulnerables del respeto de sus derechos, su dignidad y a un régimen legal de protección, readaptación y seguridad.

La iniciativa legislativa no representa costo para la sociedad.



FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MESA TÉCNICA



- Para contribuir en el desarrollo de esta propuesta legislativa desde mi despacho vamos a conformar una **mesa técnica con todos los actores responsables de fortalecer el sistema de búsqueda de personas desaparecidas** como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial.
- El asesinato y descuartizamiento de la joven de iniciales S.M.C.T. de 26 años, **ha puesto en evidencia la lentitud de las autoridades para atender los casos de desaparición de personas**, especialmente de mujeres y personas vulnerables, ya que este crimen pudo evitarse.
- Además, tenemos que evaluar qué sucede cuando las denuncias no se toman por encubrimiento entre agentes policiales. **Ninguna desaparición puede quedar sin solución.**

MUCHAS GRACIAS



FRANCIS PAREDES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

